



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 1963

|| NUM. 18.153

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 276

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

EL JEFE DE GOBIERNO,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

2.—Asignación Global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y materiales) L 5.780.75

2°—Para atender la ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente ingreso:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES

Talleres del Estado L 5.780.75

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1463

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 126, que literalmente dice: "Acuerdo N° 126. —Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Director General en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal a

partir del 1° de noviembre del presente año, así:

16.—SANTA BARBARA

NOMBRAMIENTOS

Santa Bárbara: Luis Camilo Rivera L, Receptor, Telefonista en sustitución de Graciela Guillén.

Terencio Carranza Benítez, Receptor Telefonista, en sustitución de Rómulo B. Sierra.

Ventura Rodríguez Zúñiga, Teófilo Pineda, Celadores en sustitución de Florencio Castellanos y Luis Valle.

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 276. — Diciembre de 1963.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1463 al 1495, inclusiva. — Noviembre de 1963.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2805 al 2835, inclusiva. — Septiembre de 1963.
AVISOS

Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Art. 73, de las Disposiciones Generales.

Ceguaca: Plutarco Enamorado, Telegrafista, en sustitución de Alejandro Flores E.

San Francisco de Ojuera: Arturo Castellanos, Telegrafista, en sustitución de Ermenecio López.

Santa Rita: Jorge Alberto Castellanos, Telegrafista, en sustitución de Ermenecio López.

Santa Rita: Jorge Alberto Castellanos, Telegrafista, en sustitución de Ricardo Núñez.

Arada: Julián Vásquez, Celador, en sustitución de Justo Pastor Lara.

Nuevo Celilac: Juan Herrera Díaz, Celador, en sustitución de Francisco Raúl Rodríguez.

San Nicolás: Jesús Galeas M., Telegrafista, en sustitución de Nicolás Cardona.

Naranjito: Gilberto Alfaro, Telegrafista, en sustitución de Crescencio H. Mejía.

Chinda: Eduardo Pérez, Telegrafista, en sustitución de José Angel Alachán.

San Vicente Centenario: Adolfo Ortega, Telegrafista, en sustitución de Elías Lara B.

Ciruelo Quimistán: Marco Antonio Gómez, Telegrafista, en sustitución de Vicente Santos H.

Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Art. 73 de las Disposiciones Generales.—

PERMUTAS

Alejandro Flores E., de Telegrafista de Ceguaca a Telegrafista en Concepción del Sur, en sustitución de Manuel Antonio Rivera.

Ricardo Núñez de Telegrafista de Santa Rita a Telegrafista en Atima, en sustitución de Miguel Castro H.

Francisco Paredes y Paredes de Telegrafista de La Iguala, Lempira, a Telegrafista en San Francisco de los Valles, en sustitución de José Rojas P.

Devengarán el sueldo tope por disponerlo así el Art. 73, de las Disposiciones Generales.

REINGRESO

Sula: Carlos Laudelino Portillo, Telegrafista, en sustitución de Mercedes Bonilla.

Devengará sueldo tope por haber prestado sus servicios en el Ramo, hasta el 31 de marzo del presente año.—Comuníquese.—Sello.—Cap. Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1495

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el alquiler de casas, de conformidad con el detalle siguiente:

Propietario	Lugar	Clase de Oficina	Valor
De julio a diciembre, 1963.			
Carlota de Alvarez	Siguatepeque	Bodega	L 180.00
De enero a diciembre, 1963.			
Rosa Tarallo	Tela	Bodega	600.00
De julio a diciembre, 1963.			
Ramón Briceño	Choluteca	Bodega	180.00
De agosto a diciembre, 1963			
Manuel de Jesús Madrid G.	La Esperanza	Bodega	200.00

El pago se hará efectivo a los interesados, debiendo imputarse dichos gastos a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, Título X, Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1497

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de la ciudad de Comayagua, en la forma siguiente, según documentos adjuntos:

Diciembre de 1962	L 11.269.11
Enero de 1963	354.20
Febrero de 1963	243.72
Marzo de 1963	2.088.15
Abril de 1963	2.529.37

SUMAN L 16.484.55

COMUNIQUESE.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 2805

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Olga de Pizzati, Catedrática de Inglés, en los Cursos Primero "A" y "B", Segundo y Tercer Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Sección de Señoritas del Instituto "San José", de El Progreso, Yoro, en sustitución de la señorita P. M. Norma Paranky, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2806

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre en curso, la beca de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, que fue concedida a la señorita Sagrario Contreras, para que realizara estudios de Educación para el Hogar, en Guatemala, Autorizada mediante Acuerdo N° 71, del 10 de enero del año en curso.

El gasto se imputó a la Pda. correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2807

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Per-

sonal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Valle, como sigue:

Miguel Osmundo Mejía, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Céleo Arias", del Municipio de Goascorán, en sustitución de Andrés Bonilla Reyes, a quien se sustituye por no ser maestro titulado y por razones de orden técnico. (A partir del 1° de septiembre).

María del Carmen Reyes, Sub-Directora (interina) Escuela Rural de la aldea Agua Fría, Municipio de Nacaome, en sustitución de Marco Antonio Amador, que fue destituido de su cargo por faltas cometidas en el servicio. (A partir del 1° de septiembre).

Alejandro Ortíz, Director (interino) Escuela Rural "Federico C. Canales", de la aldea El Portillo, Municipio de Nacaome, en sustitución de Bartolo Pineda, que se destituye de su cargo por faltas al cumplimiento de sus labores. (A partir del 1° de septiembre).

Isabel Licon, Sub-Directora (interina) Escuela Rural de la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, en sustitución de Hilda A. de Vargas, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Rina Hernández, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Aramecina, en sustitución de Raquel H. de Contreras, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de septiembre).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme a Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2808

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, a los si-

guientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, como sigue:

Teresa de Jesús Barahona, Directora (interina) Escuela Rural "Pedro P. Amaya", de la aldea Cusmatú, Municipio de Yauyupe, en sustitución de Orceyola Molina, que fue retirada del servicio.

Isbela Rosalía Ardón, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Agustina Peralta, que renunció por asuntos personales.

Mercedes Granillo, Directora (interina) Escuela Rural de la aldea Cerro Bonito, Municipio de Texiguat.

Dora Maradiaga, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "Marco A. Soto", del Municipio de Potrerillos, en sustitución de Mercedes Gálvez de Barahona, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad.

María Rosaura Rodas, Directora (interina) Escuela Rural "Miguel P. Barahona", de la aldea Hoya Grande, Municipio de Moroceli, en sustitución de Blasina Torres de Rodríguez, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad.

Cándida de Burgos, Directora (interina) de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la aldea Conchagua, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Bienvenida Valladares de Duarte, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2809

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de septiembre en curso, a Petrona

Rodríguez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, en sustitución de Lidia Sosa de García, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2810

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre en curso los Acuerdos de Nombramiento de algunos Profesores del departamento de El Paraíso, como sigue:

Héctor M. Contreras, Director Escuela Rural "Lempira", de la aldea Tolobre, Municipio de San Antonio de Flores, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 509 de fecha 14 de febrero de 1963. Se cancela la plaza y Escuela en vista de la poca asistencia de alumnos.

Olga Lastenia Mendoza, Directora Escuela Rural "18 de Noviembre", de la aldea Las Dificultades, Municipio de El Paraíso, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 1444 de fecha 18 de abril de 1963. Se cancela la Plaza y Escuela en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2811

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre en curso, el Acuerdo de Nombramiento de Mauro Bustillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea El Porvenir, Municipio

de Cedros, departamento de Francisco Morazán, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 1031 de fecha 15 de marzo de 1963. Se cancela al Profesor Bustillo por reincidir en hacer uso de castigos corporales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2812

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Islas de la Bahía, como sigue:

Ulises Ochoa, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, a Director de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Camp Bay, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Dorotea Hernández, que fue destituida de su cargo por no ser competente en el desempeño de sus funciones.

Lucio Rodríguez, Director (interino) Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Six Hut, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Priscila Guzmán, a quien se le concedió un (1) mes de licencia sin goce de sueldo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2813

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 84.36) ochenta y cuatro lempiras, treinta y seis centavos, que por la Tesorería Es-

<p>pecial de Educación Media, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales, por el suministro de material para la reparación del servicio de luz, del Instituto Central de esta ciudad, como sigue:</p> <p>Factura del 30 de agosto/63, de la Casa Uhler S. A. . . . L 54.36</p> <p>Factura N° 72860-C de Quinchon León y Cía., del 31 de agosto/63, 5.00</p> <p>Recibo suscrito por el señor José P. Ferrul del 31 de agosto, por reparaciones eléctricas 25.00</p> <p>TOTAL L 84.36</p>	<p>fesora Alicia Nieto Pineda, Secretaria de la Sub-Secretaría de Educación Pública, en sustitución de la Profa. Guillermina de Bográn.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber gozado de licencia por un año, para realizar estudios en el exterior.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p>	<p>ra de Artes Plásticas, de I Curso Grupo "6", y II Curso Grupo "10", del Plan de Cultura General, en sustitución del Bachiller Gustavo A. Zelaya.</p> <p>Licenciado Luis Alonso López A., Profesor de Nociones de Derecho, de I Curso "B", Plan Diversificado de Comercio, en sustitución del Licenciado Miguel A. Rivera Portillo, que renunció.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p>	<p>Acuerdo N° 2820</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Reformar el Artículo 42 del Acuerdo N° 229 del 17 de diciembre de 1956, en el sentido de ampliar por un plazo de ocho años más, a partir del 2 del presente mes, el funcionamiento del Departamento de Profesionalización con sus dos Secciones de Educación Media y Primaria de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad capital, en virtud de que no hay todavía en el país suficientes Maestros titulados para atender eficientemente la educación media y primaria, y ser necesario atender la preparación y formación de maestros titulados.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p>	<p>15 de octubre de 1957.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2822</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, al señor Rufino Ramos, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros en la Sección de Mecánica General e Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros en la Sección de Soldadura, Forja, Fundición y Hojalatería del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de que presta sus servicios en el mismo Instituto, como Profesor en la Sección de Mecánica General.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p>
<p>El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2814</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la suma de . . . (L 25.00) veinticinco lempiras exactos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Gustavo Gray, por el suministro de dos cargas y media de escobas, para servicio del Instituto Central, de esta ciudad, según recibo del 31 de agosto de 1963.</p> <p>El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2815</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, a la Pro-</p>	<p>Acuerdo N° 2816</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de septiembre en curso, el nombramiento del Sr. Víctor Manuel González, de los cargos de Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros en la Sección de Mecánica General e Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros en la Sección de Soldadura, Forja, Fundición y Hojalatería del Instituto "Técnico Vocacional", de esta ciudad capital. Nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 2533, del 30 de julio próximo pasado.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2817</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad:</p> <p>Profa. Noemí Rudón, con carácter interino, Profesora de Ciencias Naturales de II Curso, Grupo "9", del Plan de Cultura General, en sustitución del Bachiller Gustavo A. Zelaya, que no puede seguir sirviéndola, por cambio de trabajo.</p> <p>Profesora Gloria Orellana, con carácter interino, Profesora</p>	<p>Acuerdo N° 2818</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la suma de . . . (L 20.00) veinte lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, se hará efectiva a la Agencia Rivera y Cía., de Tela, Atlántida, por el suministro de cuatro tubos de tinta para mimeógrafo del citado Instituto, según comprobante de fecha 7 de agosto del año en curso.</p> <p>El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2819</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Permutar a partir del 1° de septiembre en curso, a la señorita Ondina Sierra Aguilar, Mecanógrafa del Archivo Nacional, con la señora Carmen Lanza de Pinto, que desempeña igual cargo en la Sección de Escalafón; dependencias del Ministerio de Educación Pública.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p>	<p>Acuerdo N° 2821</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero del mes en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de Escuelas Primarias del departamento de Colón:</p> <p>Olivia Caballero, Sub-Directora (interina) Escuela Rural "14 de Agosto", de la aldea Puerto Castilla, Municipio de Trujillo, en sustitución de Diana Banegas, que renunció.</p> <p>Irma Esperanza Díaz, Directora (interina) Escuela Rural "Policarpo Bonilla", de la aldea Trovados, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Caridad de Márquez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.</p> <p>Rosa Amalia de Ramos, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Savá, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Mario Soto Ramírez, a quien se le concedió un (1) mes de licencia y sin goce de sueldo.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, del</p>	<p>Acuerdo N° 2823</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el Contrato para la Construcción de la Escuela de Concepción, departamento de Intibucá, en la forma que sigue:</p> <p>José Ayala Z., Procurador General de la República en su carácter de Representante del Estado, el señor Alonso Diogracia Milla Vásquez; mayor de edad, casado, labrador, vecino de Concepción, Intibucá, en su carácter de Alcalde Municipal de dicho lugar, y el señor Santiago Arambú Turcios, mayor de edad, casado, de oficio albañil, con tarjeta de identidad N° 4, Folio 191, Tome 5, en su carácter de Contratista y que en lo sucesivo se llamará El Contratista, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, han convenido en celebrar y al</p>

efecto celebran el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a construir el edificio escolar en su primera fase que consistirá en: 3 aulas de 8 x 6 mts., 2 aulas de 8.20 x 6 mts., que serán destinadas una para Educación para el Hogar y otra para Taller de Artes, 2 piezas para servicios sanitarios de 3.40 x 6 mts., una pieza para Dirección de 5 x 6 mts., 1 pieza para cocina de 4.20 x 6 mts., y una piecicita para bodega de 1.50 x 2.80 mts. Además en su parte interior irá un corredor de 3 mts. de ancho. Las paredes serán de adobe, irán repelladas interior y exteriormente. pisos de ladrillo de cemento rojo y gris, techos de teja en armaduras de madera de pino, y la cual deberá ser bien seca; cielos de machihembra e irán con sus respectivas molduras; se construirán 11 puertas de 1.10 x 2 mts., además irán colocadas 12 puertas para servicios sanitarios de 1.50 x 80 mts., 12 ventanas de malla-ciclón en contramarcos de madera de pino, un portón de madera de pino, 14 ventanas de 2 x 1.50 mts. y que serán vidrieras en contramarcos de madera de pino, 2 ventanas de 1.50 x 80 mts., que deberán ser vidrieras en contramarcos de vidrio, deberán ser colocados 20 pilares de madera que irán montados en una base de piedra según el plano respectivo; 2 cancelos móviles, drenaje de aguas lluvias, aguas negras, 2 tanques grandes de reserva de agua, que deberán ser colocados sobre los servicios sanitarios, instalación de agua potable en sistema automático, instalación de 10 inodoros y hechura de 2 baños, un foso-séptico, 4 lavabos, 3 bebederos. Se pintarán puertas, ventanas, cielos y pilares con pintura de aceite de buena calidad. Todo se hará siguiendo estrictamente el plano, presupuesto y especificaciones elaborados por la Oficina de Construcciones Escolares y que forman parte del presente contrato.

Segunda: La obra en su primera fase costará la cantidad de veinte mil lempiras (L 20.000.00) de los cuales aportará el Ministerio de Educación Pública (L 15.000.00) quince mil lempiras y (L 5.000.00) cinco mil lempiras que aportará la Municipalidad, en materiales de construcción.

Tercera: El pago del Ministerio de Educación Pública lo hará al Contratista de una sola vez y al legalizarse el presente contrato. El aporte que corresponde a la Municipalidad o sea, arena, piedra, adobe y cal lo suministrará en los primeros treinta días y la teja en los noventa días hábiles.

Cuarta: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos diez días hábiles después de haber recibido la cantidad de L 15.000.00 y entregar la primera fase de la obra completamente terminada, limpia y libre de desperdicios a entera satisfacción del Ministerio de Educación Pública, ciento cincuenta días hábiles después de haberla iniciado.

Quinta: Por la falta de cumplimiento para la entrega de la obra en el plazo estipulado el Contratista se compromete a pagar como multa al Ministerio de Educación Pública la cantidad de diez lempiras diarios por cada día que transcurra después del vencimiento del plazo. Sin embargo, el plazo para la entrega de la obra podrá ser ampliado por motivos de fuerza mayor, debiendo el Contratista pedir dicha prórroga al Ministerio de Educación Pública con diez días de anticipación.

Sexta: El Contratista se compromete a permanecer en el trabajo durante el tiempo que dure la construcción.

Séptima: El Contratista se compromete a rendir la fianza correspondiente ante la Contraloría General de la República sin cuyo requisito carece de validez el presente contrato.

Octava: La Municipalidad se compromete a ejercer estricta vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos e informar al Ministerio de Educación Pública, cualquier anomalía sobre los mismos.

Novena: El Contratista atenderá las recomendaciones de los inspectores de la Oficina de Construcciones Escolares, quienes harán inspecciones a los trabajos mensualmente. Cuando por motivo de interpretación de las especificaciones o selección de los materiales, hubiere desacuerdo entre el Contratista y los Inspectores, la diferencia será notificada al Ministro de Educación Pública, para que decida la cuestión de manera inapelable. Es entendido que cualquier modificación introducida por el Ministerio en el trans-

curso de la construcción y que no esté contemplada en el plano, presupuesto y especificaciones correspondientes, serán reconocidas al Contratista.

Décima: El Licenciado José Ayala Z. en su carácter de Representante del Estado, acepta lo estipulado en el presente contrato.

Onceava: Todo lo no previsto en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, título II, del Código Civil.

En fe de lo cual firman por triplicado el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—f) José Ayala Z.—f) Alonso Diogracia Miñaca Vásquez. — f) Santiago Arambú Turcios.—f) Tomás Arita Quiñónez. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2824

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, al Perito Mercantil Edilberto Durón, Jefe de la Sección Administrativa del Ministerio de Educación Pública, en sustitución del de igual título Alfredo Mejía Lara, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber desempeñado el cargo de consul, en Montreal, hasta el 31 de enero del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2825

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, a las siguientes Personas Miembros del Personal Administrativo

de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad capital:

Betulia Morazán, Mecanógrafa, en sustitución de Estela Álvarez, que había sido nombrada interinamente en Acuerdo N° 2274 del 29 de junio del año en curso, sustituyendo a Betulia Morazán, que gozó de licencia.

Isolina Torres, Consejera Segunda (interina) en sustitución de la Profesora Elvia Urquía, que goza de licencia. La Profesora Isolina Torres, desempeña las Cátedras de Estudios Sociales y Educación Física en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, y su nombramiento como catedrática está autorizado en Acuerdo N° 291-B del 1° de febrero del presente año.

Josefa Ordóñez, sirviente de la Escuela en sustitución de María Emelda Pineda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2826

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, a los siguientes Catedráticos de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad capital:

Profesora Olga Quan de Cuevas, Catedrática de Psicología General del Primer Curso Normal, Sección "B"; Pedagogía General del Primero Normal Secciones "C" y "D" y Profesora Jefe del Primero Normal Sección "B", en sustitución de la Profesora Lidia Velásquez de García, que goza de licencia.

Profesora Edmunda Pascua P., Catedrática de Estudios Sociales del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General de las Secciones "B", "C" y "D", en sustitución de la Profesora Olga Quan de Cuevas, quien está interinamente.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Pre-

supuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2827

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de enero del año en curso, por el joven Héctor Enrique Santos V., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Química, Filosofía, Educación

AVISOS

Física y Deportes, Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Educación Física y Deportes, Psicología General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 2828
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Reformar el Acuerdo N° 291-B de fecha 1° de febrero del presente año, que nombra a la Profesora Elisa Estela Valle, Catedrática de Psicología Educativa de Segundo Curso Secciones "A" y "B" y Profesora Jefe del mismo Segundo Curso "B" de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en el sentido de que el nombre de dicha Profesora debe leerse: "Elisa Estela Valle de Martínez Pavetti", en vista de haber cambiado su estado civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 2829
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Nombrar al Profesor José S. García, Jefe de la Sección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación Pública, Jefe de la Delegación que concurre a los juegos colegiales a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a realizarse del 7 al 15 de septiembre del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 2830
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Autorizar viáticos con valor de (L 480.00) cuatrocientos

ochenta lempiras, a favor del Profesor José S. García, Jefe de la Sección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación Pública, quien ha sido nombrado Jefe de la Delegación que asistirá a los Juegos Colegiales de Baloncesto a celebrarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 7 al 15 de septiembre del presente año.

El gasto se imputará al Capítulo I, Sección 8, Renglón 9 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 2831
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de septiembre en curso, a la señorita Gregoria Escobar, lavandera y aplanchadora de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en sustitución de Josefa Paula Mante, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 2832
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año, el nombramiento del siguiente personal de Servicio de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho:

Concepción Escoto, lavandera y aplanchadora, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 2308, del 3 de julio de 1963.

Martha Escoto, lavandera y aplanchadora, nombramiento autorizado en Acuerdo

N° 2416, del 4 de agosto de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 2833
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° del mes en curso, a la Profesora Dalila Girón, Directora (interina) Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la aldea El Tablón, Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, en sustitución de Zoila T. de Mejía, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme a Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 2834
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° del mes en curso, a Sonia Pleitez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Venezuela", del Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, en sustitución de Delfina de Ruiz, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que con fecha 18 de noviembre de 1963, se ha admitido la solicitud siguiente: "Se Denuncia una Zona Minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud., a denunciar una zona minera denominada "El Prado", de doscientas hectáreas de extensión superficial, y con el largo suficiente para obtener la superficie indicada, la cual contiene oro, plata y otros minerales y está situada en el departamento de El Paraíso, aguas abajo del Río Jalán y comprendiendo ambas márgenes y cuyos límites son: al Noroeste, la zona denominada Encanto. . . N° 4, denunciada por la suscrita; al Suroeste y Noreste, tierras nacionales, y al Suroeste, también subsuelo nacional, en jurisdicción del Municipio de Teupasenti."—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales
17 D. 63.

Acuerdo N° 2835
Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 10.00) diez lempiras exactos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Encuadración ECA, de esta ciudad, cantidad con que la Escuela Normal Asociada contribuye para la impresión de Certificados que se extenderán a los Profesores participantes en el curso de Evaluación Psicopedagógica, según factura del 2 de septiembre en curso.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Permiso para Establecer Balsa

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice "Se solicita permiso para establecer una balsa.—Señor Ministro.—Yo, Matías Arriaga, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de San Pedro Cortés, en el departamento de Cortés, con el mayor respeto comparezco ante Ud. a manifestar y solicitar lo siguiente: 19—Tengo el propósito de establecer una balsa de paso sobre el Río Chamelecón, en el punto denominado "Arada"; intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, en jurisdicción del municipio de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara, exactamente en donde la tuvo el señor Jacobo Mejía, cuya concesión ya venció y no se le ha otorgado prórroga. Esta balsa flotante estará sostenida por un cable de acero, con sus garruchas de anclaje, tendrá capacidad suficiente y estará construida con madera de primera calidad. Servirá para el paso de personas a pie, bestias cargadas y vehículos motorizados, de acuerdo con la tarifa siguiente: por cada persona a pie, veinte centavos de lempira; por cada bestia cargada, cuarenta centavos; por cada pick-up o automóvil turismo, dos lempiras cincuenta centavos; y cuatro lempiras por cada camión. Me obligo a permitir el libre paso, esto es, sin pago alguno, a las comisiones civiles, militares y a los vehículos de placas nacional y oficial. 20—De acceder a lo que solicito, ruego se me conceda un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se me otorgue la concesión, y con derecho a una zona de un mil metros aguas arriba y un mil metros aguas abajo del Río Chamelecón, en el punto anteriormente mencionado. 39—Con el propósito de ayudar al Estado al otorgárseme esta Concesión, me obligo a pagar a la Municipalidad de Petoa la cantidad de setenta y cinco lempiras mensuales, más doscientos cincuenta lempiras mensuales a la Institución Benéfica que el Gobierno estime conveniente, o al Banco Central de Honduras, para ir amortizando una deuda que la misma Municipalidad de Petoa contrajo con esa institución bancaria, para gastos hechos en servicios públicos de aquel municipio. De la manera más

atenta ruego al señor Ministro admitir esta solicitud, darle el trámite que en derecho le corresponde y, en definitiva, otorgarme la Concesión que pido. Y formalmente declaro que me obligo además a cumplir con todos los requisitos que se me impongan y con las condiciones textuales de la Concesión. — Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963. — Matías Arriaga. — Señor Ing. Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales. — Su Despacho. — Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
17 D. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos consiguientes, hace saber: que con fecha veinticinco de octubre del corriente año, se presentó a este Juzgado, el señor José Obdulio Gálvez Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del municipio de Esparta, en este departamento, con residencia en la aldea de "Nutrias", solicitando título supletorio de un predio rústico en el sitio llamado "Quebrada Grande", aldea de Nutrias, del municipio de Esparta, en este departamento, que consta de setenta y seis manzanas de extensión superficial, más o menos, bajo los siguientes límites generales: al Norte, con propiedad de don Dolores Mejía, artes de Ricardo Martínez, quebrada "La Perra" y camino real que conduce al caserío de "Chiquito" de por medio; al Sur, con propiedades de Miguel Amaya y montaña nacional inculta; al Este, con propiedades de Ernesto Lemus y Antonio Rivera, antes de Dolores Mejía, quebrada Nutrias de por medio, y al Oeste, con terrenos de Domingo Centeno y Fausto Bueso: dicho inmueble lo adquirió así: Un lote de cuarenta manzanas que compró a Anselmo Bueso; un lote de veintiséis manzanas que compró a Santos Lobo y un lote de diez manzanas a Manuel Morgan. En el inmueble descrito tiene cultivadas 35 manzanas de pastos artificiales, seis manzanas de caña de azúcar, una manzana de café, una manzana de frutales: tiene construida su casa de habitación, un trapiche y cercado en parte con alambre espigado. No existe título inscrito y no hay poseedores pro indiviso. Ofreció la información de los testigos: Dolores Mejía, Federico López y Luis Colludres, mayores de edad, propietarios de bienes y del vecindario de Esparta. — Tela, Atlántida, 19 de noviembre de 1963.

ELISEO GARCÍA R.,
Srío.
17 D. 63. 16 E. y 15 F. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. — Economía y Hacienda. — En representación de la Sociedad denominada Manufacturera Nacional de Acumuladores, S. de R. L., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña de la marca de fábrica denominada: "Electra" y diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege la elaboración, manufactura y reparación de acumuladores en general y artículos conexos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha sociedad, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicado a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. — Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Ralph Picciotto y Compañía Limitada, una sociedad guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Mambo", palabra y diseño, según clisé y como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege chicles y gomas de mascar, y se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, envoltorios y recipientes que los contienen por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63.

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber. que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de

la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua bajo el número 12.235, el 3 de enero de 1963, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

KONTRA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ
17 y 27 D. 63. y 6 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliado en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia con el número 41.843, el 30 de junio de 1958, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos para uso en medicina, veterinaria, higiene, perfumería y artículos de tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

TAPAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ
17 y 27 D. 63. y 6 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Econo-

mía y Hacienda. — En representación de Chemische Werke Albert, domiciliada en Wiesbaden-Biebrich, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 538.909, el 10 de noviembre de 1941, renovada últimamente por diez años a contar del 10 de enero de 1961, para distinguir: medicamentos, productos químicos para fines curativos y para el régimen sanitario; drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, medios para la destrucción de insectos y hierbas (insecticidas), preparados para la desgerminación y para evitar la putridéz, y sustancias para la conservación de alimentos; consistente en la palabra:

BRONDILAT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63 y 6 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

JASMIN

para distinguir: jabones y artículos de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-

ra que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63. y 6 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las letras:

MFP

para distinguir: dentífricos e ingredientes para dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63. y 6 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Hijos de Agustín Blásquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el re-

gistro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PUKKA

palabra, conforme al adjunto certificado de registro N.º... 139.664, inscrita el 16 de noviembre de 1944, en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege vinos en general, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pepsi-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en N.º 500 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PATIO

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro número 897.537, del 10 de mayo de 1960 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol y jarabes y siropes, extractos y otros ingredientes usadas en la preparación de dichas bebidas, marcas que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases, frascos, botellas, tarros, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

cos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del Doctor Antonio Calderón Morán, con domicilio en 47, Avenida Sur 126, San Salvador, El Salvador, C. A., según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

ZORRITONE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N.º 10.156, inscrito el 16 de enero de 1963, en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de San Salvador, El Salvador, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y farmacéuticos en general, y toda clase de sustancias y drogas medicinales, higiénicas y veterinarias, la que independiente de tamaño y color, o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de placas, impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited,

una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MILKANA

palabra, según el clisé y conforme al certificado de registro N.º 774753, del 25 de febrero de 1958, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege quesos en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros, con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzollernring 127129, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BONAWELL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N.º 452.006, inscrito el 6 de enero de 1933, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines de curación y la higiene, drogas farmacéuticas, curitas, vendas, exterminadores de animales y

plantas, medios para la esterilización (desinfectantes), medios para mantener frescos y conservar alimentos, aguarrás, lacres, mordentes, resinas, adhesivos, ceras, medios para conservar y pulir el cuero, medios para cortar y aderezar, ceras para pisos, perfumerías, medios cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón, colorantes, agregados colorantes para ropa, desmanchadores, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (menos para cuero), artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 y 27 D. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día veinte de diciembre del corriente, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el Barrio "El Jazmín", que mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre el cual se levanta una construcción de adobes, compuesta de una pieza de casa hacia la calle y un zaguán-corredor interior, en el interior de la casa hay varios dormitorios, cocina, servicios sanitarios, todos ellos de piedra y ladrillo. Los límites del inmueble son los siguientes: Al Norte, una propiedad de los herederos del señor Trinidad Mendoza, pared medianera de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Jesús Rivera Garay; al Este, con propiedad de los mismos herederos ya mencionados y los herederos de don José María Agurcia, y al Oeste, con propiedad del Licenciado Cecilio Colindres y de doña Ana Rafaela Romero, calle de por medio. Ese inmueble se encuentra inscrito bajo el número 347, Folio 431 y 432 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado por el perito en la suma de treinta y ocho mil lempiras; el mismo se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Estela de Pineda Ugarte, a la señora Delfina B. de Mendoza, se ad-

vierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 27 N. al 19 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo, situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) Tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que forma esquina, siete varas y media de largo y las otras dos, cinco varas de largo cada una, con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo, por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior, formando un número siete con la edificación anterior tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, y linda: por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casa de Gabina Carballo y Jesús Gómez"; y b) "Un solar en el lugar llamado El Zanjón en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales, y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez". Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el N° 66, Folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda, es en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de cuarenta mil lempiras; y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 7 al 31 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber en la audiencia señalada para el día miércoles 8 de enero de 1964

a las 9:30 de la mañana y en el lugar que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, posesión y mejoras, de treinta manzanas de extensión más o menos, sito en la montaña de El Socorro, aldea del mismo nombre, jurisdicción de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de José María Ponce y Estanislao Santos, antes propiedad de Francisco Rodríguez; al Sur, ejidos de Siguatepeque; al Este, propiedad de Enrique Nolasco, antes de Esteban Nolasco, y al Oeste, de Francisco Rodríguez, antes de Inocente Velásquez. Inscrita a favor del señor Ceferino Meza Sánchez, con el número cinco mil novecientos noventa y cinco, páginas ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve del Tomo treinta y cinco del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; en el inmueble descrito se encuentra una casa de bahareque, techo de zinc en buen estado, de siete metros con treinta y ocho centímetros de largo por tres metros y treinta y un centímetros de ancho, una cocina anexa al lado Noroeste de la casa, de la misma construcción, de siete metros y treinta y ocho centímetros de largo por dos metros y cuarenta y seis centímetros de ancho; cercos de alambre espigado a tres hilos, sobre postera de madera muerta al contorno de la propiedad. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el señor Ceferino Meza Sánchez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L.2.200.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Comayagua, el 25 de enero de 1958, por el Notario Sotero López Barahona.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 9 de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa paredes de adobe y ladrillo, en parte de dos pisos, compuesta la planta baja, de dos piezas frente a la calle, un dormitorio, comedor, cocina y dos servicios sanitarios en el interior, y la alta de un dormitorio grande, ubicada sobre un

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera a máquina.

solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se demarca así: a partir de un punto situado en la esquina Sureste, en la colindancia con la propiedad de María Lemus, se miden con dirección Noreste, por la calle de la Penitenciaría, diez metros cincuenta centímetros; de este lugar con dirección Occidental colindando con la propiedad de José Soto, cuatro metros setenta centímetros; de esta terminación en la misma colindancia y con dirección Noroeste, seis metros setenta y siete centímetros; de aquí con dirección Suroeste, seis metros noventa centímetros; de este punto con rumbo Sureste, doce metros cincuenta centímetros; de esta terminación con dirección Noroeste, un metro veinte centímetros, de este último punto al de partida, con dirección Oriental, cuatro metros setenta centímetros, todo con estos límites: al Norte, propiedades que fueron de la familia Henríquez, hoy de José Soto; al Sur, propiedades que fueron de Miguel A. Henríquez y José Mejía, hoy de propiedad de María Lemus; al Este, calle de la Penitenciaría Central de por medio, propiedades de Lorenzo Andrade y Gregorio Coello, y al Oeste, propiedades que fueron de José Mejía y la familia Henríquez; aclarando que la pared que divide la propiedad descrita con la de la señora María Lemus, es medianera en una extensión de veinte varas de Oriente a Poniente"; es-

tando inscrito el dominio a su favor, con el número 181, folios 250 al 262 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Francisco H. Antúnez. El inmueble descrito fue valorado por el perito nombrado al efecto, por la cantidad de dieciséis mil lempiras, y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlin", teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres

pisos, teniendo el primero tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o malecón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N° 212, Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 7 al 31 D. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Isabel Midence Zavala viuda de Pineda, heredera testamentaria del difunto Francisco Pineda Ríos, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

17 D. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMijo PINEDA,

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras
Públicas y Comunicaciones